

RESOLUCIÓN No. 007-GG-JP-DIR-2024

EL DIRECTORIO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL TÉCNICA Y DE CONTROL DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTÓN LA LIBERTAD “LALITRAN - EP”

CONSIDERANDO

- Que,** el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*
- Que,** el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*
- Que,** el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera;
- Que,** el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que los Gobiernos Autónomos Descentralizados de los cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.;
- Que,** el Art. 264 núm. 6 de la Constitución de la República del Ecuador, indica que: *“Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: (...) 6. Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal (...)”;*
- Que,** el Art. 315 inciso primero de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas”;*
- Que,** el Art. 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en adelante “COOTAD”, reitera el ordenamiento jurídico y establece aspectos respecto a la autonomía de los Gobiernos Autónomos Descentralizados;
- Que,** el Art. 6 del COOTAD, garantiza la autonomía de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, establece las prohibiciones a las autoridades o funcionarios

de otras entidades, ya sean públicas o privadas, de accionar o coaccionar sobre los mismos;

Que, el Art. 130 del COOTAD, establece que: *“El ejercicio de la competencia de tránsito y transporte, en el marco del plan de ordenamiento territorial de cada circunscripción, se desarrollará de la siguiente forma: A los gobiernos autónomos descentralizados municipales les corresponde de forma exclusiva planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte y la seguridad vial, dentro de su territorio cantonal (...)”*;

Que, el Art. 55 literal f) del COOTAD, determina que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: (...) f) Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal (...)”*;

Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica de Empresa Públicas, en adelante LOEP, en su numeral 2, establece que: *“Principios.- Las empresas públicas se rigen por los siguientes principios: (...) 2. Promover el desarrollo sustentable, integral, descentralizado y desconcentrado del Estado, y de las actividades económicas asumidas por éste (...)”*;

Que, el Art. 4 de la LOEP, establece que: *“Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. (...)”*;

Que, el Art. 6 de la LOEP, establece que: *“Organización empresarial.- Son órganos de dirección y administración de las empresas públicas: 1. El Directorio; y, 2. La Gerencia General. (...)”*;

Que, mediante la Ordenanza de Constitución de la Empresa Pública Municipal Técnica y de Control de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Cantón La Libertad “LALITRAN-EP”, de fecha 05 de agosto de 2019, el Concejo Cantonal del GAD Municipal del Cantón La Libertad crea la Empresa Pública LALITRAN EP;

Que, el Art. 6 de la Ordenanza de Constitución de la Empresa Pública Municipal Técnica y de Control de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Cantón La Libertad “LALITRAN-EP” establece que: *“Son órganos de dirección y administración de LALITRAN-EP: 1. El directorio; y 2. La gerencia general (...)”*;

Que, el Art. 1 de la Reforma a la Ordenanza de Constitución de la Empresa Pública Municipal Técnica y de Control de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Cantón La Libertad “LALITRAN-EP”, establece la conformación del Directorio de “LALITRAN – EP”;

- Que,** el Art. 10 de la Ordenanza de Constitución de la Empresa Pública Municipal Técnica y de Control de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Cantón La Libertad “LALITRAN-EP” establece que: “(...) *son atribuciones y deberes del Directorio las siguientes: (...) b. Conocer y aprobar los proyectos relativos al giro de negocios y servicios prestados por la empresa pública municipal “LALITRAN-EP (...) f. Conocer y aprobar el presupuesto (...)*”;
- Que,** mediante convocatoria a Sesión Extraordinaria No. 007-GG-JP-DIR-2024, de fecha 23 de mayo de 2024, suscrita por el Abg. Juan Pazmiño Pesantez, en su calidad de Gerente General y Secretario General del Directorio de la Empresa Pública LALITRAN EP, se convoca a una Sesión Extraordinaria de Directorio para el día miércoles 29 de mayo del 2024, a las 08h30, en las instalaciones de la Alcaldía del GADM del Cantón La Libertad, para tratar un Orden del Día con, entre otros temas, el siguiente: “2. *Conocimiento y aprobación del Formulario de Renovación de Contrato/Permiso de Operación por Operadora*”;
- Que,** en la provincia de Santa Elena, cantón La Libertad, el día 29 de mayo de 2024, en Sesión Extraordinaria de Directorio, se aprobó el Orden del Día, luego de haberse escuchado y tratado los temas propuestos, y una vez puesto a consideración del Directorio de la Empresa Pública LALITRAN EP;

Por las consideraciones antes expuestas, en ejercicio de sus facultades y atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, el DIRECTORIO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL TÉCNICA Y DE CONTROL DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DE LA LIBERTAD “LALITRAN - EP”,

RESUELVE

Art. 1.- APROBAR y AUTORIZAR el FORMULARIO DE RENOVACIÓN DE PERMISO DE OPERACIÓN POR OPERADORA, conforme al ANEXO 1, con el siguiente alcance al Cuadro Tarifario de Servicios Administrativos Habilitaciones:

CUADRO TARIFARIO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS HABILITACIONES		
REFERENCIA	DENOMINACIÓN	VALOR
FRPOO	FORMULARIO RENOVACIÓN PERMISO DE OPERACIÓN/ CONTRATO (POR OPERADORA)	USD. \$ 6,00

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- COMUNÍQUESE la presente resolución a los organismos competentes, para su ejecución, registro y control.

SEGUNDA.- PUBLÍQUESE la presente Resolución en la Página Web Oficial de la Empresa Pública Municipal Técnica y de Control de Tránsito Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Cantón La Libertad “LALITRAN-EP”.

TERCERA.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación.

Dado y firmado en el Cantón La Libertad, provincia de Santa Elena, a los 29 días del mes de mayo del año 2024, en el Directorio de la Empresa Pública Municipal Técnica y de Control de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Cantón La Libertad “LALITRAN - EP”.

Sr. Francisco Eugenio Tamariz Guerrero

PRESIDENTE

**DIRECTORIO DE LA EMPRESA PÚBLICA
LALITRAN - EP**



Abg. Juan Stéfano Pazmiño Pesantez

SECRETARIO GENERAL

**DIRECTORIO DE LA EMPRESA PÚBLICA
LALITRAN - EP**

SOLICITUD PARA LA RENOVACIÓN DEL PERMISO/CONTRATO DE OPERACIÓN PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE PÚBLICO Y COMERCIAL POR OPERADORA				
DATOS DE LA SOLICITUD				
FECHA DE LA SOLICITUD		TIPO DE ORGANIZACIÓN DE TRANSPORTE		
____/____/____		COOPERATIVA <input type="checkbox"/> COMPañÍA <input type="checkbox"/>		
DATOS DE LA ORGANIZACIÓN SOLICITANTE				
NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN O RAZÓN SOCIAL			RUC	
PROVINCIA	CANTÓN	PARROQUIA	TELÉFONO	
CORREO ELECTRÓNICO:				
DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL				
CÉDULA DE CIUDANÍA	FECHA NOMBRAMIENTO		FECHA DE CADUCIDAD	
	____/____/____		____/____/____	
APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS			TELÉFONO	
ACEPTACIÓN	<p>NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA:</p> <p>* De manera expresa autorizo que cualquier comunicación referente a mi trámite ingresado en la Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del cantón La Libertad LALITRAN-EP, me sean notificadas al correo electrónico anteriormente señalado.</p> <p>(Lo anterior, de conformidad a lo ordenado en el CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO, Capítulo IV NOTIFICACIÓN artículo No. 165, párrafo final; y a la LEY DE COMERCIO ELECTRÓNICO, FIRMAS ELECTRÓNICAS Y MENSAJES DE DATOS, en su artículo No. 56)</p>			
<input type="checkbox"/>				
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL				
LISTADO DE VEHICULOS QUE FORMAN PARTE DEL PERMISO DE OPERACIÓN				
NOTA: A continuación deben detallarse los datos de las unidades vehiculares registradas en un título habilitante vigente hasta la fecha de presentación de la solicitud con su debido respaldo.				
PLACA	CHASIS/VIN	MARCA	MODELO	AÑO FABRICACIÓN
Nota: Agregar un anexo con los datos vehiculares solicitados para cada uno.				
REQUISITOS GENERALES PARA RENOVACIÓN DE PERMISO DE OPERACIÓN				R.V.
DE LAS OPERADORAS				
1. Formulario de solicitud para la renovación del permiso de operación por operadora para la prestación del servicio de transporte público y comercial.				
2. Nómina vigente de socios o accionistas otorgada por la Superintendencia de Compañías (para el caso de compañías) o por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria (para el caso de cooperativas).				
3. Copia certificada del nombramiento del Representante Legal de la Operadora de transporte terrestre debidamente registrado y vigente.				
4. Original o copia certificada de las Resoluciones del Permiso de Operación, Títulos Habilitantes operacionales, prórrogas y demás trámites referentes.				
5. Certificado de la Operadora de no adeudar al municipio.				
6. Copia simple a color del Registro Único de Contribuyentes de la Operadora.				
7. Comprobante original del pago de patente municipal de la Operadora.				
8. Planilla de Servicios Básicos de las oficinas/instalaciones donde operan las bases de la Operadora.				
9. Nómina física y digital de los socios o accionistas en donde consten los nombres y apellidos completos, números de cédula y tipo de licencia, teléfonos, correos electrónicos y dirección domiciliaria.				

ANEXO 1

REQUISITOS DE PROCEDENCIA DEL TRÁMITE (QUE LA OPERADORA NO DEBE PRESENTAR PERO SÍ CUMPLIR)

1. La solicitud de renovación del permiso de operación puede ser presentada con seis (6) meses de anticipación a la fecha de su vencimiento.
2. En caso de que la operadora de transporte no presente la solicitud de renovación del permiso de operación, no podrá prestar el servicio de transporte terrestre público y comercial. Concluida su vigencia, la Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del cantón La Libertad LALITRAN-EP, notificará a la operadora de transporte con la resolución de reversión de los cupos, otorgados en su permiso de operación.
3. La renovación del permiso de operación será realizada con los vehículos que cumplan con las condiciones técnicas, mecánicas y legales establecidas en la normativa vigente; y siempre que se encuentren habilitados al momento de la solicitud de renovación.
Cuando hubiera existido deshabilitación de un vehículo y al momento de la renovación del permiso de operación se encontrare pendiente su habilitación, se la podrá realizar dentro del plazo establecido en la resolución de deshabilitación, condición que se hará constar en el permiso de operación, sin afectar su flota vehicular.
4. El RUC deberá encontrarse activo y la actividad económica debe ser exclusiva para prestar el servicio de transporte a brindar;
5. La compañía o cooperativa debe encontrarse activa y no intervenida
6. Los vehículos se encuentren habilitados en el permiso de operación
7. Los vehículos deberán encontrarse homologados o dispongan de certificación de cumplimiento de especificaciones técnicas o el certificado de excepcionalidad de homologación, emitidos por la Agencia Nacional de Tránsito
8. Los vehículos deberán disponer de matrícula vigente
9. Los vehículos deberán disponer de revisión técnica vehicular vigente, según el cuadro de calendarización vigente, excepto para vehículos nuevos, considerando las excepciones de revisión técnica vehicular de conformidad con el artículo 308 del Reglamento General de Aplicación a la LOTTTSV
10. Los vehículos y los socios o accionistas no deben tener deudas pendientes por concepto de infracciones de tránsito sancionadas por los organismos de control de tránsito competentes
11. La solicitud debe ser firmada por el Representante Legal de la compañía/cooperativa.
12. El peticionario es el único responsable del origen y validez de las firmas, sellos y documentos digitales entregados a la ANT establecido para el trámite correspondiente. Declaro que la información proporcionada en el presente formulario es verdadera y que podrá ser verificada por la ANT, la cual se reserva el derecho de iniciar las acciones legales pertinentes, en caso de que se detecte cualquier adulteración en las mismas.
13. Art. 140 COA: "Cuando alguno de los actos de la persona interesada no reúna los requisitos necesarios, la administración pública le notificará para que en el término de diez días, subsane su omisión. (...) especificará los requisitos que deben ser enmendados por la persona interesada con la indicación de su fundamento legal, técnico o económico (...) Si la persona interesada no cumple lo dispuesto por la administración pública se entenderá como desistimiento y será declarado en la resolución."